

# COLSEGUROS

## ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. POLIZA DE SEGUROS GENERALES - MERCADEO MASIVO SEGURO DE "HURTO CALIFICADO"

### CONDICIONES PARTICULARES

#### 1. TOMADOR

PAGOS INTERNACIONALES S.A.

#### 2. ACTIVIDAD

Casa de Cambio. Pago de giros y/o compra y/o venta de divisas

#### 3. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la presente póliza será en el territorio Colombiano exclusivamente.

#### 4. VIGENCIA DEL SEGURO

Iniciando el 15 de Marzo de 2009 a 15 de Marzo de 2010

#### 5. GRUPO ASEGURADO

Podrán tomar el seguro, todas las personas clientes de la entidad tomadora que voluntariamente adquieran el seguro a través del servicio de Giros, y/o compra y/o venta de divisas, siempre y cuando tengan su residencia permanente en la república de Colombia, allí también se incluyen como excepción los clientes turistas, clientes que envían giros del exterior y viajan a Colombia por turismo o trabajo y cobran el giro en Colombia, clientes extranjeros de turismo en Colombia, que compran o venden divisas, no obstante lo anterior, el seguro aplica cuando ellos se encuentren en el territorio Colombiano. Aplicando la legislación colombiana en cualquiera de estos eventos.

#### 6. AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES

AMPAROS	Plan I	Plan II	Plan III
HURTO CALIFICADO "Retiros Entre"	\$10.000.= a \$200.000.=	\$200.001.= a \$600.000.=	\$600.001.= a \$1.500.000.=
Prima por Cada Retiro	\$646.6	\$1.293.1	\$2.586.2
IVA	\$103.4	\$206.9	\$413.8
Prima por Cada Retiro incluido IVA	\$750.=	\$1.500.=	\$3.000.=

Nota: El máximo valor asegurado individual en una o mas pólizas de este tipo (Mercadeo Masivo) que el asegurado tenga suscrita con la Aseguradora Colseguros S.A., donde figure como tomador PAGOS INTERNACIONALES S.A., será de **\$1.500.000.=**, La responsabilidad de la compañía por acumulaciones de valor asegurado que superen el

# COLSEGUROS

Límite establecido en esta cláusula se limitará a la devolución de las primas recibidas por el exceso.

**El valor asegurado por póliza individual, en ningún caso debe superar el máximo de \$1.500.000.=. Así mismo el cliente del tomador solo podrá adquirir un seguro por servicio de Giros, y/o compra y/o venta de divisas.**

## 7. DESCRIPCION DE LA COBERTURA

La presente póliza brinda cobertura en “Hurto Calificado” sobre el dinero retirado por el asegurado en las oficinas del tomador, producto de Giros, y/o compra y/o venta de divisas; a consecuencia de un asalto en la vía pública, con una cobertura de hasta dos (2) horas, contadas a partir de la entrega del dinero por el tomador.

Lo anterior siempre y cuando sea avisado a la Compañía Aseguradora, dentro de las 24 horas siguientes a la entrega del dinero y esta transacción se encuentre reportada por el tomador en la información de entrega a la Compañía, con el valor exacto en dinero, fecha y hora.

Nota: La indemnización se pagará en Pesos Colombianos, por tanto las divisas que sean hurtadas se pagaran al mismo valor de cambio utilizado para el retiro, es decir a la fecha de ocurrencia del siniestro, sin que supere los montos establecidos.

## 8. COBERTURA BASICA

La Compañía Aseguradora, cubre las pérdidas que sufran los dineros amparados, descritos en la carátula de la póliza, que sean consecuencia directa del “Hurto Calificado” resultado de asalto en la vía Pública.

**Desde:** El momento en que el Asegurado recibió el dinero por parte del Tomador.

**Hasta:** Un máximo de dos (2) horas, después de haber recibido dicho dinero por parte del Tomador.

## 9. CONDICIONADO DE LA POLIZA

Las normas para este seguro, están contenidas en el condicionado para “Hurto Calificado” SUS AFF V1, vigente, incluyendo las Exclusiones y Condiciones particulares del negocio, descritas en este documento y en el condicionado particular.

## 10. BIENES ASEGURADOS

La presente póliza ampara única y exclusivamente, los dineros en efectivo recibidos por el asegurado, en las oficinas del Tomador, producto de Giros, y/o compra y/o venta de divisas, hasta un límite de \$1.500.000.= por póliza, según el plan tomado por el asegurado.

## 11. EXCLUSIONES

Adicionales al condicionado general, se excluyen:

# COLSEGUROS

- Todas aquellas reclamaciones donde la denuncia ante la entidad competente haya sido posterior a las 24 horas de ocurrido el siniestro.
- El Hurto Calificado diferente al ocurrido en la vía pública.
- Cualquier modalidad de hurto diferente al calificado.
- Todo siniestro ocurrido posterior a las 2 horas de recibido el giro y/o compra y/o venta de divisas por parte de la entidad tomadora.
- En el momento que un asegurado presentó la reclamación por siniestro, no podrá adquirir otro seguro de esta misma modalidad en Mercadeo Masivo, mínimo un año, teniendo en cuenta la vigencia de la póliza, durante la vigencia del presente contrato, por tanto el Tomador garantizará la inclusión de los vetos en el sistema en tiempo real.

## 12. BENEFICIARIOS

Para efectos de este seguro, los beneficiarios serán: El mismo asegurado o en su defecto los beneficiarios de ley.

**Nota: Con la adquisición de la póliza, el Asegurado otorga autorización al Tomador, para que el monto del seguro se gire a este último, quien a su vez hará entrega del mismo valor asegurado a los beneficiarios, desde los puntos de sus oficinas.**

En caso de tener beneficiarios de Ley, para poder pagar el siniestro se debe realizar una Declaración extrajuicio realizada por cada uno de los reclamantes, en la cual conste **bajo la gravedad del juramento, que no tienen conocimiento de la existencia de un beneficiario de la indemnización que ostente mejor o igual condición que la del declarante o declarantes, y que de llegar a existir, será este o ellos quien asuma la obligación, exonerando a la aseguradora de toda responsabilidad.** (Texto resaltado debe ir en la declaración notarial).

## 13. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS

El Tomador pagará la prima a la Aseguradora Colseguros S.A., dentro de los **10 primeros días** de cada mes, correspondiente a la vigencia del mes inmediatamente anterior.

## 14. REVOCACIÓN

La presente póliza podrá ser revocada por el Tomador y la Aseguradora en cualquier momento, para lo cual se deberá dar aviso a la otra parte sobre la determinación, con una anticipación no menor a 15 días.

## 15. PLAZO Y DOCUMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS.

La Aseguradora Colseguros S.A., efectuará el trámite de la indemnización correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha en que el Tomador, Asegurado o Beneficiarios, hayan acreditado la ocurrencia del siniestro y cuantía.

La compañía Aseguradora, indemnizará al asegurado, hasta por el valor sustraído, sin que este supere el valor del Giro y/o compra y/o venta de divisas entregado por el tomador y que el valor asegurado no sea superior a

# COLSEGUROS

\$1.500.000.=. Así mismo por cada Asegurado, solo se podrán presentar un único reclamo de siniestros en una misma vigencia.

A continuación se indican los documentos mínimos que deberán aportarse en caso de siniestro, en original o fotocopia autenticada según sea el caso:

## En caso de “Hurto Calificado”

- Fotocopia de Documento de Identificación del Asegurado
- Carta formal de reclamación del asegurado dirigida a la Aseguradora Colseguros S.A., indicando en forma detallada las circunstancias, fecha, hora, lugar, causas, relación de los dineros hurtados.
- Copia al carbón o fotocopia nítida autenticada de la denuncia penal, en donde conste la fecha y hora exacta de la denuncia en la URI (Unidad de Reacción Inmediata) o la Fiscalía.

**En cualquier caso, Aseguradora Colseguros S.A., se reserva el derecho de solicitar pruebas adicionales cuando el siniestro lo amerite.**

## 16. DEFINICIÓN

**Vía Pública:** Se entiende por esta, el espacio público después de que sale el asegurado de la entidad tomadora, mientras se encuentre fuera de predio alguno, es decir en la calle, y/o pasillos de los centros comerciales en los cuales se encuentren ubicadas las oficinas de PAGOS INTERNACIONALES S.A.